



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 54
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 20 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
SALUD

AÑO 2015

Llamado a Selección de Residentes de Salud

Resolución N° 117

Córdoba, 18 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0425-292573/15 mediante el cual se gestiona el "Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 10185,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1º.- DISPÓNESE el "Llamado a Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2015" y APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de TRECE (13) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

ANEXO
<http://goo.gl/LqbHhr>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 129 - Serie "B".

En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CACERES DE BOLLATTI, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON:

Y VISTO: Lo propuesto por el Señor Director del Área de Servicios Judiciales, dependiente de la Administración General, a fin de que se deje sin efecto los Concursos previstos por Acuerdos Reglamentarios Nros. 112 y 113, ambos Serie "B" y se proceda a una nueva convocatoria.

Y CONSIDERANDO: Que habiéndose tomado conocimiento que los tribunales de los concursos mencionados han procedido, en el primer tramo objetivo de los mismos y vinculado a la corrección de los exámenes, a aplicar una cláusula accesoría por la cual una respuesta incorrecta, en lugar de ser calificada en forma neutra, produce una disminución del puntaje que venía obteniendo el concursante.

Lo expresado, no armoniza con el objetivo de selección de idoneidad de los postulantes, generando una evaluación defectuosa en las aptitudes requeridas.

Que esta circunstancia ha ocasionado el inconveniente que sólo haya aprobado un número reducido de postulantes.

Ello acarrea al mismo tiempo problemas de servicio, habida cuenta de la necesidad de contar con una reserva suficiente de personal, como asimismo la eventual movilidad en esa área. Por todo ello;

SE RESUELVE: Art. 1º: Dejar sin efecto los concursos previstos por Acuerdos Reglamentarios Nros. 112 y 113, ambos Serie "B".

Art. 2: Instruir al Área de Servicios Judiciales, dependiente de la Administración General, para que con la asistencia de la Oficina de Concursos del Área de RRHH, efectúe un nuevo llamado a concurso, ajustándose a nuevas reglas.

Art. 3º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Comuníquese a las Delegaciones de Administración General, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a las Facultades de Ciencias Sociales de las Universidades Nacionales y Privadas habilitadas, al Colegio de Trabajadores Sociales, al Colegio de Psicólogos, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, al Colegio de Abogados de Córdoba y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 365 - Letra:A**

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114179/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro Socio Cultural Shiweñ (El Compañero)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro Socio Cultural Shiweñ (El Compañero)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 366 - Letra:A

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110772/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION AMIGOS DON BOSCO", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION AMIGOS DON BOSCO", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 367 - Letra:A

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-115172/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Musicoterapeutas-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa de Musicoterapeutas-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 368 - Letra:A

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0007-109466/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ARTURO ORGAZ-Asociación Civil para el Ejercicio y Efectividad de los Derechos Humanos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

VIENE DE TAPA

su contenido firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora General del Área de Administración Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATTI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ARTURO ORGAZ-Asociación Civil para el Ejercicio y Efectividad de los Derechos Humanos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 369 - Letra:A

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-110257/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN RAYITO DE SOL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN RAYITO DE SOL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 370 - Letra:A

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-109199/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL "AMAR LA VIDA", con asiento en la Localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada ASOCIACION CIVIL "AMAR LA VIDA", con asiento en la Localidad de San Agustín, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 371 - Letra:A

Córdoba, 9 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-112059/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Por Creer-Ciudadanos Organizados de la Provincia de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Por Creer-Ciudadanos Organizados de la Provincia de Córdoba", con asiento en la

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 372 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114482/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Feria CO.IN.AR.CU", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Feria CO.IN.AR.CU", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 373 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-114560/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCACION FISICA Y SALUD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EDUCACION FISICA Y SALUD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 374 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003811/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRANSPORTISTAS UNIDOS DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 375 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0640-000990/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro de Transportistas de Cargas Generales de Leones", con asiento en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Centro de Transportistas de Cargas Generales de Leones", con asiento en la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

Resolución N° 376 - Letra:A

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0528-003459/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE

PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 1

Córdoba, 19 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0025-056630/2015 por el que se propicia la incorporación de los cargos correspondientes al Agrupamiento de la Fuerza Policial Antinarco tráfico – Personal Civil - FPA al Clasificador de Cargos Presupuestarios aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en el Decreto N° 1436/14 por el que se han dispuesto designaciones del Personal Directivo, Jefe de Departamento, División y Apoyo Administrativo, conforme al Artículo 86 de la Ley N° 10.227, todo ello con motivo de lograr el correcto desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento de la mencionada institución.

Que el Artículo 17, inciso j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio Normativo", faculta a esta Dirección General a dictar, en el marco de su competencia, las disposiciones que considere pertinentes para modificar, ampliar, agregar y/o derogar las normas incorporadas en el TÍTULO I: SUBSISTEMA PRESUPUESTO.

Que asimismo, el Artículo 157 del Anexo "A" de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 088/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Artículo 3° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los cargos que a continuación se detallan:

DT	GR	CGO	DENOMINACION
44	40	110	DIRECTOR
44	40	120	JEFE DEPARTAMENTO
44	40	130	JEFE DIVISIÓN
44	40	140	ADMINISTRATIVO TECNICO 1º
44	40	150	ADMINISTRATIVO TECNICO 2º
44	40	160	ADMINISTRATIVO TECNICO 3º
44	40	170	ADMINISTRATIVO TECNICO 4º
44	40	180	ADMINISTRATIVO TECNICO 5º

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2015.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. CRISTINA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE
PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

VIALIDAD

Resolución N° 143

Córdoba, 19 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-009408/98/ A44831/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 143, de fecha 05 de Junio de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 08, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Colonia Vignaud, mediante Decretos N° 31/14 y N° 10/15 designa como representante necesario al Señor Juan Roque Tonús, D.N.I. 11.288.650, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Regional de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 133/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enuncradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta N° 143, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 08, de fecha 05 de Junio de 2014, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora

de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GASTALDI, Elder.....D.N.I. 06.444.844 (C.C. N° 345 – COLONIA BEIRO)
Secretario: BURATTO, Pablo.....D.N.I. 24.950.452 (C.C. N° 66 – COLONIA VIGNAUD)
3° Vocal: AMELLONE, Ítalo.....D.N.I. 06.418.531 (C.C. N° 19 – BRINKMANN)
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colonia Vignaud s/ Decretos N° 31/14 y N° 10/15): TONÚS, Juan Roque.....D.N.I. 11.288.650
1° Rev. de Cuentas: BARONE, César.....D.N.I. 12.125.462 (C.C. N° 104 – SEEBER)
2° Rev. de Cuentas: CASALE, Guillermo.....D.N.I. 10.234.321 (C.C. N° 12 – ALTOS DE CHIPIÓN)

ARTÍCULO 2º.- Protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 117**

Córdoba, 12 de mayo de 2014

VISTO el expediente n° 0416-047113/06 en el que el Sr. EDGARDO GIANELLA, propietario del Establecimiento Lácteo "LA CAPILLENSE", sito en calle San Martín y Malvinas de la Localidad de Capilla de los Remedios, con Domicilio Legal en calle Gral. Paz N° 102, de la Ciudad de Monte Cristo, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 311/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos surge que con fecha 07-12-2012 el Sr. Edgardo Gianella, propietario del Establecimiento Lácteo "LA CAPILLENSE", interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 311/12 de fecha 19 de Noviembre de 2012.-

Que surge de las constancias obrantes a F.U. 57 de autos que el Recurso de Reconsideración ha sido presentado en tiempo y forma, de acuerdo a las previsiones del Art. 80° de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6.658).-

Que la Resolución N° 311/12, aplica una multa del Art. 276° del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, en razón de incumplimientos a los Emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de los efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99.-

Que el administrado no manifiesta o demuestra hechos que hagan variar el criterio sustentado.-

Que a fs. 61 obra informe del Área Preservación y Control del Recurso, en el cual no informa que se otorga prórroga a lo solicitado y en consecuencia entiende que no se han vulnerado garantías constitucionales y administrativas acordadas al administrado o se haya verificado vicio de forma alguno, todo acto administrativo ha sido debidamente Notificado conforme a derecho.-

Que en consecuencia el Recurso de Reconsideración articulado no resulta atendible por lo cual debe ser rechazado, por ser sustancialmente improcedente.-

POR ELLO, Dictamen N° 467/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 63 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y
COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. EDGARDO GIANELLA, propietario del Establecimiento Lácteo "LA CAPILLENSE", sito en calle San Martín y Malvinas de la Localidad de Capilla de los Remedios, con Domicilio Legal en calle Gral. Paz N° 102, de la Ciudad de Monte Cristo, en contra de la Resolución N° 311/12 de fecha 19 de Noviembre de 2012, por resultar sustancialmente improcedente.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese Sr. EDGARDO GIANELLA, propietario del Establecimiento Lácteo "LA CAPILLENSE", sito en calle San Martín y Malvinas de la Localidad de Capilla de los Remedios, con Domicilio Le-

gal en calle Gral. Paz N° 102, de la Ciudad de Monte Cristo. HECHO pase a RECAUDACIONES y posteriormente al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 116

Córdoba, 9 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-000427/14 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para seleccionar una Empresa para el: "ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - ZONA NORTE-".

Y CONSIDERANDO:

Que el presupuesto Oficial para atender el pago de la prestación a licitar asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.545.840,00).

Que a fs. 3/34 obra Legajo Técnico que consta de la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto.

Que a fs. 35 obra Visto bueno del Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación.

Que a fs. 36 obra la imputación pertinente para atender dicha erogación.

POR ELLO, Dictamen N° 110/14 obrante a fs. 38 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y
COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la Obra: "ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - ZONA NORTE-", compuesto de: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Cómputo y Presupuesto.-

ARTÍCULO 2°.- LLAMAR a Licitación Pública para la selección de una empresa para ejecutar la Obra: "ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - ZONA NORTE-" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.545.840,00).-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS,

Nota de Pedido N° 2014/000118 obrante a fs. 36 a: Programa - Partida 550-001/3-99-00-00 del P.V. ..\$ 1.030.560,00 - EJERCICIO FUTURO 2015: ... \$ 515.280,00 - IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.545.840,00).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 118

Córdoba, 12 de mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-056170/09 Anexo 10 en el que obra la Resolución N° 188/11 por la cual se aprobó la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Contrato por Redeterminación de Precio de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHARBONIER - DPTO. PUNILLA", presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. - INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.- U.T.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra Póliza N° 793.257 emitida por la Empresa ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), y a fs. 12 obra Suplemento, a los fines de sustituir el Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios, según Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio, obrante a fs. 8.-

Que Atento las constancias de autos, el Art. 42.6 del Pliego Particular de Condiciones que obra en Copia Certificada a fs. 19 de autos, y a lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° inc. "d" de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43° del

Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69(B.O.30/08/1969), de constituir domicilio a todos los efectos legales en la Ciudad de Córdoba.-

Que a fs. 4 y 13 obra Constancia de Certificación expedida por la Escribanía Pública Nacional Titular del Registro N° 731, dando cuenta de la Certificación de la firma formalizada simultáneamente por Acta N° 732, Folio 1111264 del Libro de Intervenciones N° 55 y Acta N° 1214, Folio 1578193 del Libro de Intervenciones N° 63, por medio de la cual se certifica tanto la autenticidad como la calidad en el cual el Apoderado Especial de la empresa aseguradora rubrica la Póliza.-

Que a fs. 8 obra copia del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precio en relación a la Obra de referencia por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 191.989,05).-

Que a fs. 12 obra suplemento de la Póliza de seguro de caución N° 793.257 en el cual se expresa que la Póliza de referencia sustituye al Fondo de Reparación correspondiente a la Obra mencionada.-

Que a fs. 16 obra informe del Dpto. Obras, donde se menciona el error incurrido en el título de la mencionada Póliza de caución, la cual expresa:..."Se eleva para su consideración, suplemento N° 12 de póliza de seguro de caución N° 793.257, con lo cual la contratista solucionaría el error incurrido en la Póliza original (03), donde dice: "EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA" debe decir: "SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA..."-

Que por lo tanto en la Resolución N° 188/11 de fecha 23 de Marzo de 2011, obrante a fs. 11. se incurrió en el error, ya que se aprobó la póliza de seguro de caución N° 793.257 en Garantía de Contrato de Redeterminación de Precio cuando en realidad debería ser por Sustitución de Fondo de Reparación.-

Que por lo expuesto procede dejar sin efecto la citada Resolución y Aprobar la Póliza referenciada.

POR ELLO, Dictamen N° 093/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 21 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;



BOE
BOLETIN OFICIAL
electrónico

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA
Fiscalía de Estado

Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y
COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 188/11 de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 23 de Marzo de 2011, atento las razones antes expresadas.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 793.257 en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por Redeterminación de Precios, emitida por la Empresa ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), con vigencia a partir del día 11 de Noviembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Final N° 8 de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHARBONIER - DPTO. PUNILLA" que ha sido presentada por la Empresa INGENIERIA S.R.L. - INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L.- U.T.E.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para que remita el Original de las Pólizas que se aprueban precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 119

Córdoba, 12 de Mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-063026/11 mediante el cual el establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A. (CUIT 30-70894397-1), ubicado en la Ruta Provincial N°: 16 entre las calles Falucho y Maipú de la Ciudad de Dean Funes, con Domicilio Legal en Av. Vélez Sarsfield N°: 27 - 1° Piso Of. 10, cuya actividad es la Producción de Huevo Líquido, solicita la Autorización para el vertido de líquidos residuales (cloacales e industriales), previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente, para el caso de los efluentes líquidos cloacales y Sangría de Infiltración para el caso de los efluentes industriales.

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A. (CUIT 30-70894397-1), ubicado en la Ruta Provincial N°: 16 entre las calles Falucho y Maipú de la Ciudad de Dean Funes, con Domicilio Legal en Av. Vélez Sarsfield N°: 27 - 1° Piso Of. 10, cuya actividad es la Producción de Huevo Líquido, ha presentado la documentación para gestionar la Autorización para el vertido de líquidos residuales (cloacales e industriales), previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente, para el caso de los efluentes líquidos cloacales y Sangría de Infiltración para el caso de los efluentes industriales.

Que a fs. 3/20 de autos, obran, respectivamente, la siguiente documentación en fotocopias autenticadas: Documento de Identidad del Sr. Marcelo Horacio Carrera, Apoderado de la firma GUINDAL S.A.; Designación del Profesional; Constancia de trámite en la AFIP; Contrato Social; Poder a favor del Sr. Carrera y Documentación relacionada con el inmueble en el cual se encuentra emplazado el establecimiento en cuestión.

Que el Ing. Civil Fernando Miguel Buteler, inscripto en el Registro de Profesionales según lo establecido en el Artículo N°: 4 del Decreto N°: 415/99, es el profesional designado por GUINDAL S.A.

Que en el folio único 31 de autos, obra la siguiente documentación técnica: Comprobantes de pago por el Derecho de Perforación (\$ 700,0) y por el 60% del Canon Anual (\$ 1.164,38); Memorias descriptiva de la actividad que se realiza en el establecimiento y del tratamiento que reciben los líquidos residuales; Memorias de cálculo y Croquis de las unidades de tratamiento y general del establecimiento; Declaración Jurada y Documentación relacionada con el cuerpo receptor.-

Que los líquidos residuales generados en el establecimiento de referencia, son: Cloacales (Baños existentes en la planta industrial y oficina administrativa) e Industriales (Lavado de huevos; Lavado exterior de máquinas e instalaciones; Lavado interior de Máquinas; Lavado de envases y Lavamanos y lavabotas).

Que de acuerdo a lo manifestado en la documentación técnica, los líquidos cloacales son tratados en Cámara Séptica, existente, de 2,964 m3 de capacidad y los líquidos industriales, generados en las distintas etapas de lavado, son tratados en una Cámara Interceptora/Decantadora de 18,75 m3 de capacidad.

Que con respecto a los residuos sólidos generados en la actividad del establecimiento, los responsables del presente trámite, expresan que las cáscaras de huevo y huevos inaptos, se acopian y posteriormente son trasladados al vertedero de basuras de la Ciudad de Dean Funes.

Que la Declaración Jurada expresa que, en el establecimiento, el Abastecimiento de Agua se realiza a través de la Red Domiciliaria y que el Caudal total de efluentes líquidos es de 6,36 m3/día.-

Que el Área Explotación del Recurso, luego de analizar la documentación relacionada con el cuerpo receptor de los líquidos residuales tratados, concluye manifestando a fs. 34 de autos, lo siguiente: "Por parte de esta área, no median objeciones para el vertido de los efluentes industriales y cloacales producidos en el establecimiento, en los sistemas arriba descriptos, si la calidad de los líquidos se encuadra dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descripto en las presentes actuaciones".

Que para el cálculo del Canon Anual, que el establecimiento de referencia debe pagar a la Provincia, se aplicará la siguiente fórmula: $T = Tm \cdot C \cdot Q$ ["Tm" = Tasa mínima = \$ 500,0. CA ("CA" = Coeficiente Anual = 3); "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso, Categoría II = 1,5 y "Q" = Coeficiente asignado al Caudal, para el presente caso, 6,36 m3/día = 1,15].

POR ELLO, Dictamen N° 99/14 obrante a fs. 43 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y
COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A. (CUIT 30-70894397-1), ubicado en la Ruta Provincial N°: 16 entre las calles Falucho y Maipú de la Ciudad de Dean Funes, con Domicilio Legal en Av. Vélez Sarsfield N°: 27 - 1° Piso Of. 10, cuya actividad es la Producción de Huevo Líquido, el vertido de líquidos residuales (cloacales e industriales), previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente, para el caso de los efluentes líquidos cloacales y Sangría de Infiltración para el caso de los efluentes industriales, bajo las condiciones establecidas en los Artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización considera un caudal total de líquido residual (cloacal e industrial), previamente tratado y vertido al subsuelo, de 6,36 m3/día (Industriales = 5,40 m3/día y Cloacales = 0,96 m3/día). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberán ser comunicadas en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario del establecimiento, la firma GUINDAL S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación con una periodicidad anual para el caso de los líquidos cloacales. Para el caso de los líquidos residuales industriales, la frecuencia del control deberá ser cuatrimestral.-

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A., personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales, vertidos al subsuelo con tratamiento previo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA

LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE...). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 6°.- El establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de líquidos, sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos cloacales e industriales, como así mismo los generados en la actividad propia del establecimiento (cáscara de huevos y huevos inaptos). En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, cuando sean requeridas.-

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación otorga al establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A., un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para la presentación de la Autorización, por parte de la Municipalidad de Dean Funes, para la descarga de los Residuos Sólidos (Cáscaras de huevos y huevos inaptos), al vertedero de basuras de esa Ciudad.-

ARTÍCULO 8°.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 9°.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

ARTÍCULO 10°.- La firma GUINDAL S.A., propietaria del establecimiento de referencia, deberá pagar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 4.372,87 (Pesos Cuatro mil trescientos setenta y dos con ochenta y siete centavos), menos el importe que la Empresa abonó como primer período facturado, como lo señala el informe del Área de Preservación y Control del Recurso.

ARTÍCULO 11°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación informa al establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A., la vigencia de los Artículos 9.32 y 9.33 del Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 12°.- Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos,

así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 13°.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del propietario del establecimiento en cuestión.-

ARTÍCULO 14°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 15°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al establecimiento de propiedad de la firma GUINDAL S.A., al profesional interviniente Ing. Civil Fernando Miguel Buteler con domicilio en calle Ticho Brae N°: 5560 del B° Villa Belgrano, a la Municipalidad de Deán Funes y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Areas: RECAUDACIONES, EXPLOTACION DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO, respectivamente, a los efectos que hubiere lugar.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 120

Córdoba, 12 de Mayo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-057312/2009 en el que se solicita el Certificado de Factibilidad de Descarga de Efluentes Cloacales (Decreto 415/99) para un loteo ubicado en la Localidad de Mendiolaza, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con un total de 207 lotes destinados a viviendas unifamiliares.

Y CONSIDERANDO:

Que el loteo se encuentra ubicado en la Municipalidad de Mendiolaza, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial: Dep.:13, Ped.:01, Pblo.:36, C.:01, S.:01, Hoja de Registro Gráfico 2111-4670. A fs. 11 del folio único 42 obra fotocopia simple de plano de mensura y loteo.

Que a fs. 2 del folio único 42, obra Certificado enmarcado en el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, Anexo I, de fecha 16/09/11, en el que consta: "...CERTIFICO que la Parcela/ inmuebles, inscripto en la Matrícula bajo el Número 925538 del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento, el cual se ha tramitado por ante la Municipalidad de Mendiolaza, acompañando copia de Plano de Visación Previa de dicho municipio consistente en 207 lotes destinados a viviendas unifamiliares; y cuyo/s titular/s registral es:

Cooperativa Granjera Ecológica de Provisión y Consumo Mishki Huasi Limitada", según lo acredita con copia de Escritura Número Ciento Tres labrada con fecha 22/05/92 por ante el Escribano Daniel Emilio Salman autorizante del Registro N° 183 de la Ciudad de Córdoba; y copia de Escritura Número doscientos veintiséis (Sección "A") de fecha 30/6/89 labrada por el nombrado Escribano Público. Encontrándose el inmueble libre de Inhibición y Gravámenes según informe N° 008783/11 de fecha 28/7/11 del Registro General de la Provincia...."

Que la COOPERATIVA GRANJERA ECOLÓGICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO MISHKI HUASI LIMITADA cambió su denominación, conforme consta en la fotocopia autenticada de la Resolución 4021 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, con fecha 28/12/2010, que obra a fs.12/13 del folio único 42, y en su artículo 1° consta: "...en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS "MISHKI HUASI" LIMITADA con domicilio legal sito en calle Bolívar N° 502, Mendiolaza, Departamento Colón, Provincia de Córdoba..." N° de CUIT 30711247676, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al F° 282 del Libro N° 1 bajo Matrícula 13.337 y Acta 282/91, según consta a fs. 5 del folio único 90, y cuyo Presidente es el Sr. Santiago Alberto Maurizi (D.N.I. 23.824.505) con domicilio en calle Los Halcones 190 de la localidad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba, acorde a lo establecido a fs. 1 (vuelta) del folio único 55.

Que la COOPERATIVA GRANJERA ECOLÓGICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO MISHKI HUASI LIMITADA (hoy COOPERATIVA DE PROVISIÓN, CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS MISHKI HUASI LIMITADA) es la responsable legal del emprendimiento urbanístico ante esta Repartición, representada por su presidente, Sr. SANTIAGO ALBERTO MAURIZI (D.N.I. 23.824.505), conforme consta a fs. 4 del folio único 89 en fotocopia autenticada del Acta N° 108, de distribución de cargos. A fs. 5 del folio único 89 obra fotocopia autenticada del documento personal del mismo.

Que a fs. 8 de folio único 42 obra Certificado de no conexión a la red cloacal emitido por la Municipalidad de Mendiolaza con fecha 14/11/2011, en el que consta que "...no cuenta con el servicio de cloaca por carecer esta localidad de la red para tal fin."

Que la responsable técnica del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es la Ingeniera Civil TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ (D.N.I. 18.586.655, M.P. 4075), inscripta en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99, cuya designación obra a fs. 3 del folio único 42.

Que a fs. 47 obra Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua, elaborado por el Área Control y Regulación del Servicio con fecha 06/12/2011, a nombre de la COOPERATIVA GRANJERA ECOLÓGICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO MISHKI HUASI LIMITADA.

Que a fs. 58, obra informe elaborado por el Área Control y Regulación del Servicio con fecha 06/12/2012, en el que consta: "... se entiende por lo tanto que el loteo de referencia cuenta con el servicio de agua habilitado, por

lo tanto no corresponde emitir Prórroga de fuente..."

Que a fs. 16/27 de folio único 70 consta memoria descriptiva y de cálculo del sistema de tratamiento de efluentes para cada vivienda a construir en el loteo, consistente en cámara séptica con disposición final de efluentes al subsuelo a través de zanjas de infiltración. Se proponen tres tipos de zanjas de infiltración en función de la zona en la que se sitúen los lotes.

Que a fs. 64 obra Cédula de Notificación de fecha 9/05/2013, en la que consta lo siguiente: "...Estudio de Absorción: se procede a dar por visado el estudio de absorción. Tratamiento y descarga de líquidos residuales: Se procede a dar por visado el proyecto de descarga de líquidos cloacales.

POR ELLO, Dictamen N° 102/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 99/100 y facultades conferidas por la Ley n° 8548:

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER a la COOPERATIVA GRANJERA ECOLÓGICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO MISHKI HUASI LIMITADA (o cuya denominación hoy correspondiere), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado en la localidad de Mendiolaza, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, designado por catastro provincial como Dpto:13, Ped.: 01, Pueblo:36, C.: 01, S.: 01, Hoja del Registro Gráfico 2111-4670 y por catastro municipal C:01, S:01 Matrícula Número 925538, propiedad: N° 1301-0477660/5, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Cooperativa y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes

ARTÍCULO 2°.- El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del inmueble en 207 (doscientos siete) lotes con superficies que varían desde 556,38 m2 a 1760,37 m2. La superficie total del loteo según Mensura es de 26 Ha 0926,15 m2 y la superficie total de lotes sin espacios verdes ni calles públicas es de 18 Ha 1182,80m2.

ARTÍCULO 3°.- Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

ARTÍCULO 4°.- En cada vivienda se deberán ejecutar las obras referidas a los efluentes cloacales a volcar siguiendo estrictamente con lo indicado en los proyectos visados, y en caso de surgir alguna variación deberá comunicarse inmediatamente a esta Secretaría. Se deja debidamente aclarado que es responsabilidad

del/los profesionales intervinientes y del comitente, el empleo de los criterios adoptados para la ejecución del proyecto, así como la exactitud de los cálculos realizados con el fin propuesto para la ejecución de las obras en cuestión.

ARTÍCULO 5°.- Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- El propietario del emprendimiento deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96, Resolución 646/05 y Decreto 945/08).

ARTÍCULO 7°.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Mendiolaza, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

ARTÍCULO 8°.- La citada urbanización deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios

ARTÍCULO 9°.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Sr. SANTIAGO ALBERTO MAURIZI, en el domicilio de calle Los Halcones 190 de la localidad de Mendiolaza, a la Ingeniera Civil TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ con domicilio en calle Revolución de Mayo N° 1280, Barrio Crisol Sur de esta Ciudad Capital, a la COOPERATIVA GRANJERA ECOLÓGICA DE PROVISIÓN Y CONSUMO MISHKI HUASI LIMITADA, (hoy Cooperativa de Provisión, Consumo, Vivienda, Obras y Servicios Mishki Huasi limitada) con domicilio establecido a fs. 3, sito en calle Arturo M. Bas 319, 6to. Piso "B", de la Ciudad de Córdoba, a la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA y a la SECRETARIA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención al Área CONTROL Y REGULACION DEL SERVICIO, al Área PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES, al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO y Área EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIA DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

JEFATURA de POLICÍA

DE PROVINCIA

Resolución N° 59560 - Letra:J

Córdoba, 18 de marzo de 2015

VISTO el expediente N° 0182-032193/2015 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 20/2015 destinada a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL ARGENTINA 2015".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 4º de la Ley N° 10.248.

Lo establecido en la Ley N° 10.155/2013 (Artículo 11º), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones el llamado a Licitación Pública N° 20/2015 destinado a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY MUNDIAL ARGENTINA 2015", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 2.897.700), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha Licitación Pública.

4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicio de Racionamiento en Cocido), hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 2.897.700).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA